

**DISTRITO ESCOLAR DE DAVIS**  
**MEMORÁNDUM**

**FECHA:** 1° de mayo de 2014

**A:** TODOS LOS DIRECTORES ESCOLARES Y JEFE DE SECRETARIAS

**DE:** W. BRYAN BOWLES, SUPERINTENDENTE DE LAS ESCUELAS;  
MICHELLE BEUS, ESPECIALISTA DE ASUNTOS LEGALES

**ASUNTO:** MEMO ADMINISTRATIVO #28/05:03:14 – DELARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN Y AVISO DE REGLAMENTOS A SER PUBLICADA EN LAS GUÍAS DEL EMPLEADO Y EL ESTUDIANTE, CARPETAS Y DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2014-2015

Como receptor de asistencia financiera del gobierno federal, el Distrito Escolar está requerido notificar a los estudiantes, los empleados y el público en forma regular de su compromiso de prohibir la discriminación y asegurar igualdad de oportunidades educativas y de empleo. En complemento, con el fin de satisfacer los requisitos del debido proceso legal, el Distrito Escolar y las escuelas necesitan publicar el aviso de los reglamentos importantes que afectan los derechos de los estudiantes y los padres. **Por favor estudie esta información y haga las revisiones necesarias en las guías del estudiante y el empleado, carpetas y documentos de inscripción del año escolar 2014-2015.**

**AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN**

El Distrito Escolar de Davis [**name of your school**] no hace discriminación en base a la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, nacionalidad, discapacidad o estado de veterano militar en sus programas y actividades, y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos de juventud designados.

Las preguntas o quejas (reclamos) en relación a los reglamentos de no discriminación puede ser dirigidas a un director/a escolar individual o un supervisor y/o el Oficial de Cumplimiento del Distrito Escolar (District Compliance Officer):

Steven Baker, Associate Director Human Resources (Director Asociado de Recursos Humanos)  
**ADA (Employment Issues) Coordinator (Asuntos de Empleo)**  
Davis School District  
45 East State Street  
P.O. Box 588  
Farmington, Utah 84025  
Teléfono: (801) 402-5315

Adam King, District 504 Coordinator (Coordinador del Plan 504 del Distrito Escolar)  
**504 (Student Issues) Coordinator (Asuntos del Estudiante)**  
Davis School District  
P.O. Box 588  
70 East 100 North  
Farmington, Utah 84025  
Teléfono: (801) 402-5180  
Jackie Thompson, Director of Equity (Directora de Igualdad Educativa)

**Coordinadora de Cumplimiento Title IX****Discriminación de raza, color, nacionalidad, religión o género en áreas diferentes a Programas Atléticos**

Davis School District

P.O. Box 588

70 East 100 North

Farmington, Utah 84025

Teléfono: (801) 402-5319

Jay Welk, Health Lifestyles Coordinator (Coordinador de Estilos de Vida Saludables)

**Coordinador de Cumplimiento Title IX****Discriminación del Género en Programas Atléticos**

Davis School District

P.O. Box 588

70 East 100 North

Farmington, Utah 84025

Teléfono: (801) 402-5113

Scott Zigich, Director of Risk Management (Director de Administración de Riesgos)

**Coordinador de Cumplimiento de Instalaciones Físicas**

P.O. Box 588

20 North Main Street

Farmington, Utah 84025

Teléfono: (801) 402-5307

TDD (impedimento auditivo): (801) 492-5358

**ADAPTACIÓN/ES DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES**

En cumplimiento con la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación (504) y el Decreto de Americanos con Discapacidades (ADA), el Distrito Escolar de Davis y la escuela **[name of your school]** ofrecerán adaptaciones razonables a las personas calificadas con una discapacidad/es. Los estudiantes, padres o empleados que necesitan adaptaciones especiales deben comunicarse con el Coordinador ADA/504 de su escuela **[name and school phone number]**, su director/a o supervisor/a o usted puede comunicarse con Steve Baker (402-5315), el Coordinador ADA del Distrito Escolar para solicitar adaptaciones para el padre/s o empleado; o Adam King, el Coordinador 504 al (402-5180) para solicitar adaptaciones del estudiante. (TDD por impedimento auditivo ((801) 402-5358)

**ESCUELAS CON DISCIPLINA Y SEGURIDAD**

Es el reglamento del Distrito Escolar de Davis y la escuela **[name of your school]** promover un ambiente con disciplina y seguridad a todos los estudiantes y empleados. Los actos criminales o la conducta que interrumpe de cualquier clase no se tolerará y cualquier individuo que participa en tal actividad estará sujeto a una acción disciplinaria escolar como lo determinen los directores escolares, la acción disciplinaria del Distrito Escolar como lo determine el Department of Student Services Case Management Team (Equipo de Administración de Casos del Departamento de Servicios del Estudiante), envío a la policía y procesamiento legal. Para determinar la disciplina adecuada, los oficiales escolares considerarán todas las circunstancias, inclusive la gravedad de la ofensa, así como la edad del individuo, el estado de discapacidad, intención, estado en materias académicas y archivo disciplinario anterior.

## **ARMAS Y EXPLOSIVOS - EXPULSIÓN AUTOMÁTICA DE UN AÑO**

Todo estudiante que esté en un edificio escolar, en un vehículo escolar, en la propiedad del Distrito Escolar o en conjunto de cualquier actividad escolar, que posea, controle, usa o amenaza usar un arma real, explosivo, un material nocivo o inflamable o que usa realmente o amenaza usar un arma parecida o fingida con la intención de intimidar a otra persona o interrumpir la actividad/es escolar normal, será expulsado de todas las escuelas, programas y actividades del Distrito Escolar por un período de no menos de un año calendario; a no ser que el Equipo de Administración del Caso determina caso por caso que una pena menor es adecuada. Los términos Aweapon,@ Aexplosive,@ y Anoxious oflammable material@ incluyen pero no están limitados a: pistola o revólver, pistola de salida, cap guns (arma de juguete o fulminante), navajas o cuchillos, accesorios de artes marciales, bombas, balas y municiones, fuegos artificiales, gasolina u otros líquidos inflamables, fósforos o cerillas y encendedor de fuego.

## **DROGAS Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**

Todo estudiante que posea, controle, use, distribuya, venda o coordine la venta de una droga o sustancia controlada ilegal (lo cual consiste en alcohol, tabaco en cualquier forma y cigarros [cigarrillos] electrónicos), una imitación de sustancia controlada o instrumentos para drogarse (parafernalia) en el edificio escolar, en un vehículo escolar, en la propiedad del Distrito Escolar o en cualquier actividad escolar, puede ser suspendido, transferido a una colocación (asignación) educativa alternativa, tomará una prueba de detección de drogas, expulsado, enviado a la investigación policial y/ recibirá el procesamiento legal.

## **INFRACCIONES GRAVES**

El estudiante/s puede ser suspendido, transferido a una colocación educativa alternativa, expulsado, enviado a la investigación policial, y/o procesado legalmente por cometer unas de las infracciones (no cumplimiento) grave siguientes en relación a la escuela: 1) amenaza o causa daño a la escuela, la propiedad escolar o las personas asociadas con la escuela, o la propiedad asociada con esa persona, sin tener en cuenta dónde ocurre la conducta (comportamiento); 2) cometer cualquier acto criminal, inclusive pero no limitado a: asalto o ataque, molestia o acoso, acoso grupal (hazing), violación sexual, traspaso sin autorización de la propiedad privada, incendio voluntario, hurto (robo), vandalismo, posesión o uso de materiales pornográficos en la propiedad escolar; 3) participar en cualquier actividad de pandillas, inclusive pero no limitado a: pasar señas de pandillas, exhibir o hacer grafiti de pandillas, usar o exhibir vestimenta o ropa que identifica a las pandillas o solicitar a otro/s ser un miembro/s de una pandilla callejera.

## **INTERRUPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR**

El estudiante/s puede ser suspendido, transferido a una colocación educativa alternativa, expulsado, enviado a la investigación policial y/o procesado legalmente por cualquier conducta que genere una interrupción importante y no razonable o arriesgue la interrupción de clase, actividad, programa u otra función escolar, inclusive pero no limitado a: desobediencia frecuente, flagrante (evidente/obvia), o desobediencia voluntaria; reto o desafío a la autoridad escolar; actividad criminal; peleas; no cumplimiento del código de vestimenta escolar; posesión de contrabando (Por ejemplo: instrumentos de uso de drogas (parafernalia), pornografía, mace, gas lacrimógeno (pepper spray), puntero láser (laser pen), cadenas, agujas, hoja o cuchilla de afeitar, bate de béisbol y palo de golf); o el uso de malas palabras (groserías), lenguaje profano, vulgar, lenguaje que insulta o acosa (molesta).

## **DEBIDO PROCESO**

Cuando se sospecha que un estudiante no está en cumplimiento (infracción) de un reglamento en la [name of your school] o el Distrito Escolar, el director/a escolar se debe reunir con él o ella e informarle la acusación/es u ofrecer al estudiante la oportunidad de ofrecer su versión del incidente. Si el director/a escolar determina que existe evidencia suficiente para poner en práctica disciplina, el director/a escolar notificará al padre/a o tutor legal/es que: 1) el estudiante ha sido suspendido de la escuela; 2) los fundamentos (motivos) de la suspensión; 3) el período de tiempo que el estudiante es suspendido y 4) el tiempo y lugar de reunión del padre/s o tutor legal/es con el oficial escolar designado para revisar la suspensión del estudiante.

## **AUTORIDAD QUE SUSPENDE O EXPULSA**

El director/a escolar tiene la autoridad de suspender a un estudiante por incidente hasta diez días escolares. Si el director/a escolar desea o contempla suspender al estudiante por más de diez días escolares o expulsarlo, el director/a escolar debe hacer el envío del caso al District's Case Management Team (Equipo de Administración de Casos del Distrito Escolar).

## **PELEAS (BULLYING / PELEAS EN INTERNET (CYBER-BULLYING) / MOLESTIA O ACOSO (HARASSMENT) / ACOSO GRUPAL (HAZING)**

El estudiante/s puede ser suspendido, transferido a una colocación educativa alternativa, expulsado, enviado a la investigación policial, y/o procesado legalmente por participar en cualquier agresión verbal o física, intimidación o discriminación de un empleado escolar o estudiante en la escuela o en una actividad relacionada a la escuela sin tener en cuenta el lugar o circunstancia, inclusive pero no está limitado a peleas (bullying), peleas en Internet (cyber-bullying), molestia o acoso de un grupo a otro/s (hazing) o molestia o acoso sexual, racial, étnico, religioso o en relación a una discapacidad/es. El reglamento de la [Your school's name] se puede encontrar en [URL] o se puede conseguir una copia en la oficina escolar.

## **INVESTIGACIÓN (búsqueda o pesquisa) Y CONFISCACIÓN**

Los oficiales escolares tienen la autoridad de investigar la persona de un estudiante, la propiedad personal o el vehículo mientras está localizado en la propiedad escolar o una actividad patrocinada por el escuela, cuando ellos tienen la razón de creer que la investigación/búsqueda presentará la evidencia que el estudiante no ha cumplido o no está cumpliendo una regla escolar o ley particular.

El estudiante/s no tiene ningún derecho o expectativa de privacidad en el casillero escolar (lockers), escritorio u otras áreas de depósito que se ofrecen para el uso del estudiante. Los casilleros escolares (lockers), escritorios (mesas) u otras áreas de depósito son de propiedad exclusiva del Distrito Escolar de Davis y la [name of your school]. Se pueden dirigir inspecciones generales periódicas de los casilleros escolares, inclusive el uso de caninos que detectan drogas, puede ser dirigido por las autoridades escolares por cualquier razón y en cualquier momento, sin aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin orden de allanamiento (pesquisa).

## **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

La participación en las actividades atléticas entre escuelas, porristas (cheerleading), gobierno del estudiante, clubs del estudiante, ceremonias de graduación y otras actividades extracurriculares no es un derecho civil protegido por la constitución. Por lo tanto, el estudiante que es suspendido, transferidos a una colocación educativa alternativa o expulsado, puede perder el privilegio de participación en todas las actividades extracurriculares durante el período de disciplina y no se le ofrecerá los procedimientos del debido proceso para impugnar (cuestionar) la negación de participación en la actividad/es.

## **REQUISITO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA**

Un padre/s o tutor legal/es que tiene la custodia sobre un menor en edad escolar está requerido bajo la ley del Estado de Utah inscribir e enviar al menor en edad escolar a una escuela pública o escuela privada establecida durante el año escolar del Distrito Escolar en dónde reside el menor. El proceso de educación requiere continuidad en la instrucción, estudio y participación en clase. Las ausencias (faltas) frecuentes a clase/s interrumpen el proceso de instrucción. Se anima al padre/s o tutor legal/es a trabajar con la escuela con el fin de promover la asistencia regular de todos los estudiantes.

## **DECRETO DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA**

### **Registros de Educación del Estudiante**

El “Family Educational Rights and Privacy Act” (FERPA) (Decreto de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia) es una ley del gobierno federal designada a proteger la privacidad de los registros educativos del estudiante. El Decreto FERPA ofrece al padre/s ciertos derechos con respecto a los registros de educación de su hijo/s. Estos derechos son:

*Inspeccionar y revisar* todos los registros de educación de su hijo/a estudiante que se guardan en la escuela dentro de 45 días de solicitud de acceso a ellos.

*Solicitar* que la escuela corrija los registros que se cree que no son exactos, la información es confusa o que esté en no cumplimiento de los derechos de privacidad del estudiante bajo la ley FERPA.

El padre/s que desea pedir a la escuela que enmiende (cambie) un registro debe escribir al director/a escolar o el oficial escolar adecuado, identificar claramente la parte del registro que él/ellos desea que se cambie y especificar por qué se debería cambiar. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitó el padre/s, la escuela notificará al padre/s o el estudiante elegible de la decisión tomada y lo aconsejará de su derecho a tener una audiencia en relación a la solicitud de enmienda del registro.

*Ofrecer el consentimiento* antes que la escuela exhiba información de identificación personal (PPI) del registro del estudiante, excepto al punto que el Decreto FERPA autorice la exhibición de información sin el consentimiento. Tales excepciones consisten pero no están limitadas a:

- [a] Oficiales escolares con intereses educativos legítimos;
- [b] Otra escuela/s a la cual se está transfiriendo al estudiante;
- [c] Individuos que han recibido una orden o citación de la corte judicial;
- [d] Personas que necesitan saber en casos de salud y emergencias de seguridad;
- [e] Sistema de justicia juvenil;
- [f] Una agencia u organización del Estado que es responsable legalmente por el cuidado y protección del estudiante;
- [g] Oficiales específicos para propósitos de auditoría o evaluación; u
- [h] Organizaciones que dirigen estudios por o a favor del Distrito Escolar.

Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito Escolar como administrador, supervisor, instructor o miembro empleado de apoyo (inclusive empleados de salud o médicos y personal de unidades de fuerza de la ley –policía); una persona que sirve como un voluntario; la persona que sirve en el District School Board (Consejo Escolar del Distrito); la persona o compañía que el Distrito Escolar ha contratado para ejecutar una tarea especial (tal como abogado, auditor, consultor médico o terapeuta) o a quién el Distrito Escolar ha subcontratado servicios o funciones institucionales. Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo, si el oficial necesita estudiar (revisar) un registro educativo con el fin de completar su responsabilidad profesional.

### **Información de Directorio de Estudiantes**

Información de directorio, la cual es generalmente información que no se considera perjudicial (dañosa) o invasión de la privacidad si se presenta, puede ser exhibida (mostrada) a discreción de los oficiales escolares, sin consentimiento, por razones adecuadas tales como en publicaciones escolares, artículos de periódico y a organizaciones educativas exteriores. En complemento, dos leyes federales requieren que las escuelas secundarias ofrezcan a los reclutadores militares, por solicitud, los nombres, direcciones y listas de teléfono de sus estudiantes.

El Distrito Escolar de Davis ha designado la información siguiente como información de directorio: 1) nombre del estudiante, 2) dirección del estudiante, 3) número de teléfono del estudiante, 4) fecha de nacimiento, 5) dirección de e-mail (correo electrónico) del padre/s, 6) participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, 7) peso y altura de miembros de equipos atléticos, 8) diplomas y premios recibidos, 9) fotografía, 10) institución educativa más reciente que asistió el estudiante.

Si usted/es, como padre/s, no quiere que la escuela [**name of your school**] exhiba o presente información de directorio del registro/s de su hijo/a estudiante sin su previo consentimiento escrito, usted debe notificar a la escuela por escrito cada año.

El padre/s que cree que ha habido un infracción/es (no cumplimiento) de sus derechos puede comunicarse con la administración escolar o presentar una queja ante la oficina:

Family Policy Compliance Office (FPCO)  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-5920  
1-800-872-5327

La solicitud/es informal puede ser enviada a FPCO vía el email siguiente: FERPA@ED.Gov

Las quejas o reclamos se deben informar tan pronto como sea posible pero no más tarde de 180 días de la fecha que usted/es conoce las circunstancia/s de la infracción alegada.

### **DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ALUMNO**

La Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA) (Enmienda de Protección de Derechos del Alumno) permite al padre/s ciertos derechos en relación al uso de las encuestas (cuestionarios) u otras actividades escolares, las cuales pueden involucrar la recolección o uso de información protegida. Estos consisten en el derecho de:

*Dar el consentimiento* antes que el estudiante/s es requerido participar en cualquier encuesta, análisis o evaluación que exhiba o revele información, ya sea que identifique a la persona o no, de cualquier miembro de la familia o el/la estudiante en relación a lo siguiente:

- [a] Afiliación o creencias políticas;
- [b] Problemas psicológicos o mentales;
- [c] Conducta, orientación o actitudes sexuales;
- [d] Conducta ilegal, antisocial, que culpa (incrimina) o rebaja así mismo;
- [e] Apreciación crítica de otros con quiénes el estudiante o la familia tiene relaciones familiares cercanas;
- [f] Relaciones de privilegio reconocidas legalmente, tal como con abogados, doctores o ministros religiosos;
- [g] Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias; o
- [h] Ingreso, otro que no sea el requerido por la ley para determinar la elegibilidad en el programa.

*Recibir un aviso y tener la oportunidad de decidir (optar) no participar* en las actividades que involucran la recolección, exhibición o uso de información personal obtenida del estudiante/s en relación a cualquiera de las áreas de información protegidas.

*Inspeccionar*, bajo solicitud y antes de la administración o uso de:

[a] Encuestas de información protegida diseñadas a ser administradas al estudiante/s y

[b] Materiales de instrucción que se usan como parte del programa de estudios educativo.

El Distrito Escolar de Davis tiene reglamentos en su lugar con el fin de proteger la privacidad del estudiante como es requerido por ambas, las leyes del Estado de Utah y el gobierno federal. La escuela [**name of your school**] le notificará directamente a usted/es la fecha/s de actividades específicas o aproximadas que involucran la recolección o uso de información protegida, y ofrecerá la oportunidad de optar para que su hijo/a estudiante no participe en tales actividades.

El padre/s que cree que ha habido una infracción/es (no cumplimiento) de sus derechos puede comunicarse con la administración escolar o presentar una queja o reclamo ante la oficina:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-5920  
1-800-872-5327

La solicitud/es informal puede ser enviada a FPCO vía el email siguiente: [PPRA@ED.Gov](mailto:PPRA@ED.Gov).

## **JURAMENTO DE FIDELIDAD**

El juramento de fidelidad a la bandera debe recitarse por los estudiantes al comienzo de cada día de clases en cada salón de clase de escuela pública del Estado de Utah, guiado por un estudiante de la clase, como lo asigne la maestra/o de clase en forma rotativa. La participación en el juramento es voluntario y no es obligatorio.

## **EXPRESIÓN RELIGIOSA EN LAS ESCUELAS**

En cumplimiento con la ley del Estado de Utah y el gobierno federal existentes en relación a religión o expresión religiosa en las escuelas públicas, el Distrito Escolar y la escuela no pueden promover, ni inhibir (reprimir) la religión. Es el reglamento del Distrito Escolar: 1) permitir que los estudiantes y los empleados participen en la expresión de la visión o creencias religiosas personales dentro de los parámetros de la ley actual y 2) mantener la neutralidad del oficial escolar en relación a temas religiosos sectarios de acuerdo al principio constitucional de separación entre iglesia y estado.

## **DERECHOS DEL PADRE/S EN EDUCACIÓN PÚBLICA**

El Distrito Escolar de Davis y la escuela [**name of your school**] deberán hacer las adaptaciones razonables\*\* siguientes al padre/s o tutor legal/es:

- Solicitud escrita para retener (mantener) a un estudiante en el nivel de grado en base a habilidad en las materias académicas del/la estudiante o la madurez física, emocional u social del/la estudiante.
- Solicitud escrita de excusar al estudiante de asistir a un evento familiar o visita a un proveedor de cuidado de salud (médico), sin obtener una nota del proveedor de salud. (*Una excusa no disminuye las expectativas del desempeño en las materias académicas del estudiante*).

- Solicitud escrita para colocar a un estudiante en una clase especializada o un curso avanzado. *(Para determinar si la colocación o asignación educativa es razonable, el Distrito Escolar considerará múltiples puntajes [datos] de las materias del estudiante).*
- Solicitud de excusar al estudiante de tomar la prueba que se administra en todo el Estado o el National Assessment of Educational Progress (Evaluación Nacional de Progreso Educativo).
- Selección inicial de una maestra/o o solicitud de cambio de maestra/o.
- Solicitud de visitar y observar cualquier clase que el/la estudiante asiste.
- Solicitud de reunirse con la maestra/o a una hora acordada mutuamente si no es capaz de asistir a la Reunión de Padres y Maestros con regularidad.

*Cada adaptación deberá considerarse en forma individual y ningún estudiante deberá ser considerado a un grado menor o mayor que cualquier otro estudiante.*

\*\* Para propósitos de esta sección, una adaptación/es razonable significa que el Distrito o la escuela hará el esfuerzo máximo para permitir al padre/s o tutor legal/es ejercer un derecho paterno especificado aquí sin afectar a los empleados y recursos substancialmente (en forma importante), inclusive las condiciones de trabajo del empleado, la seguridad y supervisión de las premisas escolares y actividades escolares, y la asignación eficiente de los gastos; mientras se equilibran: los derechos paternos del padre/s o el tutor legal/es; las necesidades educativas de otros estudiantes; el impacto en las materias académicas y la conducta en el salón de clase; la carga de trabajo de la maestra/o; y la garantía de funcionamiento eficiente y seguro de la escuela.

Los derechos paternos especificados aquí no incluyen todos los derechos o adaptaciones disponibles al padre/s o tutor legal/es en el sistema de educación pública.